

CONTRATO DE SEGURO DE VIDA COLECTIVO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL", REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO Y, POR OTRA PARTE, EL C. CESAR HUMBERTO MORENO SANCHEZ, APODERADO LEGAL DE "SEGUROS DE VIDA SURA MEXICO, S.A DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMPAÑIA" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.-

DECLARACIONES:

A).- Declara el sujeto obligado "EL PODER JUDICIAL" POR CONDUCTO DEL MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES:

- I. Que el Gobierno del Estado de Baja California se divide en tres poderes para su ejercicio, del cual el Poder Judicial actúa en forma separada y libremente, conforme lo establece el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Baja California.
- II. Que el Poder Judicial, conforme a lo dispuesto en los artículos 57 y 64 de la Constitución Local, cuenta con un Consejo de la Judicatura, ejerciendo funciones de vigilancia, disciplina y supervisión, o que se materializa de las atribuciones que se señalan en los artículos 155 y 168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- III. Que el MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES fue electo Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en sesión de fecha siete de noviembre de dos mil diecisiete, de conformidad con los artículos 29 fracción I, 38 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y por ende, también preside el Consejo de la Judicatura, con las atribuciones que se enumeran en los artículos 158 y 172 del ordenamiento citado con antelación.
- IV. Que para estar en posibilidad de contratar, se cuenta con viabilidad presupuestal dentro del Presupuesto de Egresos 2019 otorgado para el Poder Judicial del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial de fecha 31 de diciembre de 2018.
- V. Que en fecha 29 de abril de 2019, el H. Pleno Consejo de la Judicatura, mediante acuerdo número 3.3.02 autorizó formalizar la contratación de la póliza de seguro de vida para funcionarios del Poder Judicial del Estado de Baja California, mediante el procedimiento por invitación.

1 Esta página corresponde al Contrato SG-41/19, relativo a la Póliza de Seguro de Vida para Funcionarios del Poder Judicial del Estado, celebrado con el proveedor SURA Compañía de México, S.A. de C.V., con una vigencia del 30 de abril al 31 de diciembre 2019.

- VI. Que señala como domicilio, el edificio del Poder Judicial en el Estado de Baja California, sito en Calzada Independencia y Avenida Pioneros sin número Colonia Centro Cívico, Código Postal 21000, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.
- VII. Que señala como domicilio, el edificio del Poder Judicial en el Estado de Baja California, sito en Avenida Pioneros sin número y Calzada Independencia, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California.

B).- Declara "EL PROVEEDOR" por conducto del C. CESAR HUMBERTO MORENO SANCHEZ.-

- I. Que **SEGUROS DE VIDA SURA, COMPAÑÍA DE MEXICO, S.A DE C.V.**, es una sociedad anónima de capital variable, constituida de conformidad a las leyes mexicanas, según escritura pública número 64,535, del libro 1,195, de fecha 09 de diciembre de 2013, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13, del Distrito Federal y tiene por objeto operar como institución de Seguros Filial para practicar operaciones de: vida, accidentes y enfermedades, en el ramo de accidentes personales, en términos de la autorización otorgada por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II. Que al declarante se le ha otorgado el poder general pleitos y cobranzas, actos de administración, actos de dominio, contando con las facultades para obligar a su representada en los términos del presente contrato, tal y como se desprende en la escritura pública número 66,401 libro 1,252, de fecha 14 de noviembre de 2014, pasada ante la fe del LIC. IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, Titular de la Notaría Pública Número 13, del Distrito Federal.
- III. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal Contribuyentes con clave PSV990510775, con domicilio en Blvd. Paseo de la Reforma no. 222, piso 4, de la Colonia Juárez, entre calle Havre y Calle Nápoles, en el Municipio Cuauhtémoc de la Ciudad de México, C.P. 06600, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- IV. Que el agente designado para atender todo lo relacionado con el objeto del presente contrato es el C. GUILLERMO YELICO GUSTAVO PLASCENCIA PAREDES, con domicilio en Boulevard Fundadores

2

Esta página corresponde al Contrato SG-41/19, relativo a la Póliza de Seguro de Vida para Funcionarios del Poder Judicial del Estado, celebrado con el proveedor SURA Compañía de México, S.A. de C.V., con una vigencia del 30 de abril al 31 de diciembre 2019.

numero 8431 local B, Colonia Madero, C.P. 22040, en el municipio de Tijuana, Baja California y cuenta con los números de teléfono local 664-621-11-84 y celular 664-648-16-27 para cualquier atención que se requiera de forma inmediata.

- V. Que es su interés celebrar el presente contrato y que conoce las coberturas, vigencia y condiciones bajo las cuales se adquiere la póliza que nos ocupa.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se especifican en las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto del contrato.- “LA COMPAÑIA” se obliga ante “EL PODER JUDICIAL” a proporcionar la póliza de seguro de vida colectivo a los funcionarios del Poder Judicial del Estado de Baja California.

SEGUNDA: Condiciones.- La póliza de seguro de vida colectivo que refiere la cláusula anterior, se otorgará conforme a las especificaciones técnicas de la propuesta de “LA COMPAÑIA” vertidas en el Anexo A.

Para las condiciones no descritas por la convocante, operara n las Condiciones Generales de “LA COMPAÑIA” así como las exclusiones registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, prevaleciendo las condiciones particulares por el “PODER JUDICIAL”.

TERCERA: Vigencia y periodo de gracia.- El periodo de contratación de la póliza, es el comprendido a partir de las 12 horas del 30 de abril a las 12 horas del 31 de diciembre de 2019.

A partir del vencimiento de la póliza, “EL PODER JUDICIAL” goza de un periodo de gracia (espera) de treinta días naturales para liquidar el importe de una nueva vigencia en caso de realizar el pago anual; de solicitar el pago en parcialidades, el periodo de espera será de quince días.

CUARTA: Obligaciones de “EL PODER JUDICIAL”.- Deberá asumir las responsabilidades descritas en el numeral 18 del apartado III de las Condiciones Generales de “LA COMPAÑIA”, mismo que forma parte del presente contrato.

QUINTA: Alta y baja de los asegurados.- Las personas que ingresen a la colectividad asegurada, con posterioridad a la celebración de este contrato,

3

Esta página corresponde al Contrato SG-41/19, relativo a la Póliza de Seguro de Vida para Funcionarios del Poder Judicial del Estado, celebrado con el proveedor SURA Compañía de México, S.A. de C.V., con una vigencia del 30 de abril al 31 de diciembre 2019.

ingresará previo su consentimiento, bajo las mismas condiciones en que fue contratada la póliza de conformidad al numeral 21 del apartado III de las Condiciones Generales de "LA COMPAÑIA".

Las personas que dejen de formar parte de la colectividad asegurada, dejan de estar aseguradas desde el momento de su separación de conformidad al numeral 22 del apartado III de las Condiciones Generales de "EL PROVEEDOR".

SEXTA: Monto, forma y plazo de pago del contrato: "EL PODER JUDICIAL" pagará a "LA COMPAÑIA", en moneda nacional, mediante transferencia electrónica, un total de **\$414,159.69 pesos (son cuatrocientos catorce mil ciento cincuenta y nueve pesos 69/100 Moneda Nacional)**, previa entrega de la póliza materia del presente contrato y de los formatos para la designación de beneficiarios ante el Departamento de Nóminas y Administración de Personal.

Aunado a lo anterior, deberá enviar la factura correspondiente que reúna los requisitos fiscales conducentes, a la dirección de correo electrónico: facturaselectronicas.mx1@pjbc.gob.mx, para ser cubierto en un plazo aproximado de treinta días hábiles siguientes contados a partir de la recepción de la póliza, a la cuenta que haya proporcionado "LA COMPAÑIA", a fin de recibir el pago estipulado con antelación, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y lo correspondiente a la sección de pagos de su Reglamento.

"LA COMPAÑIA" deberá presentar factura con los siguientes requisitos.-

Facturar a nombre de: GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RFC: GEB-460319-4H7
DIRECCION: Calzada Independencia s/n, entre calle Dr. Torres Sanginez y Avenida de los Pioneros, Centro Cívico y Comercial de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

Asimismo, pactan las partes que los precios por la póliza objeto del presente contrato, es fijo, por lo que no podrá variar durante la vigencia del mismo.

SEPTIMA: Lugar de entrega de la póliza.- La póliza deberá entregarse en un plazo máximo de (siete) 7 días naturales contados a partir del día siguiente del inicio de la vigencia del contrato, en el Departamento de Servicios Generales de la Oficialía Mayor, ubicado en el 3er piso del Tribunal Superior de Justicia

4 Esta página corresponde al Contrato SG-41/19, relativo a la Póliza de Seguro de Vida para Funcionarios del Poder Judicial del Estado, celebrado con el proveedor SURA Compañía de México, S.A. de C.V., con una vigencia del 30 de abril al 31 de diciembre 2019.

del estado, sito en Calzada Independencia y Avenida de los Pioneros s/n Centro Cívico, en Mexicali, Baja California, de lunes a viernes de las 08:00 a las 15:00 horas.

OCTAVA: El esquema de administración auto-administradas.- “EL PODER JUDICIAL” se compromete a administrar los documentos del contrato y a dar aviso a **“LA COMPAÑÍA”** de las altas y bajas de los funcionarios.

NOVENA: Fianza.- No aplica para Instituciones de Seguros, según los artículos 14 y 62 fracción VIII de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

DÉCIMA.- Penas convencionales.- “LA COMPAÑÍA” en caso de que no de cumplimiento a cualquiera de las cláusulas de este contrato de seguro, al hacerse exigibles legalmente, deberá pagar a **“EL PODER JUDICIAL”**, una indemnización por mora, de acuerdo a lo establecido en el artículo 135-bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

DÉCIMA PRIMERA.- Cesión.- Ambas partes convienen que los derechos amparados por el presente contrato, no podrán ser cedidos parcial o totalmente en forma gratuita u onerosa. La violación a lo pactado en esta cláusula será causa suficiente para la terminación anticipada del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA: Transparencia.- La información contenida en el presente instrumento se ajustará a las disposiciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública aplicables a los Poderes Judiciales del país.

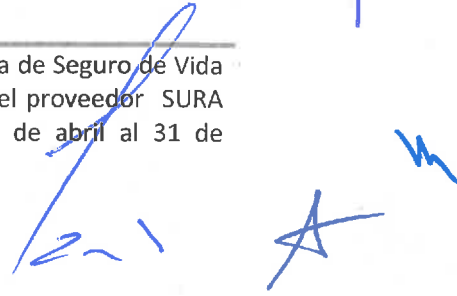
DECIMA TERCERA: Confidencialidad.- “LAS PARTES” a través del personal que designen para la operación de este convenio, guardarán confidencialidad estricta respectiva de la información que mutuamente proporcionen o respecto de aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, por lo que dicho personal dará tratamiento confidencial a la información que se le proporcionen.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula será causa de responsabilidad en términos de los previsto en la legislación de la materia.

Las obligaciones señaladas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que **“LAS PARTES”** dieran por terminado el presente convenio.

5

Esta página corresponde al Contrato SG-41/19, relativo a la Póliza de Seguro de Vida para Funcionarios del Poder Judicial del Estado, celebrado con el proveedor SURA Compañía de México, S.A. de C.V., con una vigencia del 30 de abril al 31 de diciembre 2019.



DECIMA CUARTA: Jurisdicción y Tribunales competentes.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales radicados en el partido Judicial de Mexicali, Baja California, por tanto, **"LA COMPAÑIA"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

DECIMA QUINTA: Supletoriedad.- Este contrato se registrará por la Ley y Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California. En lo no previsto, se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, y Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

En todo lo relativo al contrato de seguro, póliza y demás derechos y obligaciones derivados de su celebración se sujetará a las leyes especiales.

Leído que fue por las partes este contrato, enterados de su valor y consecuencias legales, lo firman de conformidad en tres ejemplares, ante dos testigos y el Visto Bueno de dos Servidores Públicos autorizados, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y otro en el archivo del Departamento de Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado. En la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 02 de mayo de 2019.

"EL PROVEEDOR"

"EL PODER JUDICIAL"

"SEGUROS DE VIDA, SURA MEXICO
S.A. DE C.V."
REPRESENTADO POR EL
C. CESAR HUMBERTO MORENO SANCHEZ
Vo. Bo.

MAGDO. SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
Vo. Bo.

LIC. FRANCISCO JAVIER MERCADO FLORES
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

C.P. ROSAURA ZAMORA ROBLES
OFICIAL MAYOR DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

6

Esta página corresponde al Contrato SG-41/19, relativo a la Póliza de Seguro de Vida para Funcionarios del Poder Judicial del Estado, celebrado con el proveedor SURA Compañía de México, S.A. de C.V., con una vigencia del 30 de abril al 31 de diciembre 2019.

AREA SOLICITANTE

Vo. Bo.



C.P. SERGIO RAMON HERNANDEZ GOMEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS GENERALES

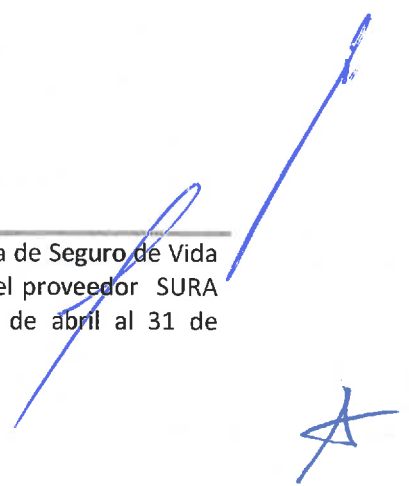


LIC. JESUS ARIEL DURAN MORALES
DIRECTOR DE LA UNIDAD JURIDICA Y ASESOR
INTERNO DEL PODER JUDICIAL



7

Esta página corresponde al Contrato SG-41/19, relativo a la Póliza de Seguro de Vida para Funcionarios del Poder Judicial del Estado, celebrado con el proveedor SURA Compañía de México, S.A. de C.V., con una vigencia del 30 de abril al 31 de diciembre 2019.



ANEXO A

SEGUROS



PROCEDIMIENTO POR INVITACION NO. INV-SG-06/19
"CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS DE VIDA PARA FUNCIONARIOS DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"

ANEXO 1
PROPUESTA TECNICA

Tijuana, Baja California, a 23 de abril de 2019

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.

Yo CESAR HUBERTO MORENO SANCHEZ en representación de SEGUROS DE VIDA
SURA MEXICO, S.A. DE C.V., declaro bajo protesta de decir verdad, que la presente
propuesta técnica se ha considerado todos y cada uno de los requisitos establecidos en
la convocatoria de por invitación número INV-SG-06/19, tal y como a continuación se
detalla:

COBERTURAS:

- Vida básico pago de suma asegurada por fallecimiento
- Doble indemnización por fallecimiento en accidente
- Triple indemnización por fallecimiento en accidente colectivo
- Pago de la suma asegurada por invalidez total y permanente motivada por accidente o enfermedad.
- Exención de pago de primas del seguro por invalidez total y permanente

VALIDEZ:

Por un periodo comprendido a partir de las 12:00 horas del 30 de Abril de 2019 y hasta el
31 de diciembre de 2019 a las 12:00 horas.

CONDICIONES:

- Anticipo del 30% en caso de su fallecimiento de su obligación total al beneficiario que lo solicite.
- Presentar propuesta sin dividendos

Seguros de Vida SURA México, S.A. de C.V.

Tel. 0222 944 11 661 ext. 1000

PROCEDIMIENTO POR INVITACION INV-SG-06/19

SEGUROS




- Los participantes deberán presentar copia de la cédula vigente que los acredite como agentes de seguro.

Considerando las siguientes sumas aseguradas y cantidad de personas a asegurar:

TIPO DE COBERTURA	CANTIDAD DE PERSONAL
\$3,000,000	114
\$500,000	81

ATENTAMENTE,


CESAR HUMBERTO MORENO SANCHEZ
Representante Legal de Seguros de Vida Sura México, S.A. de C.V.

Seguros de Vida SURA México, S.A. de C.V.

Tel. 55237944 - 55 80721196

PROCEDIMIENTO POR INVITACION PN-SG-41/19

